



Ayuntamiento de Illescas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Encontrándose próxima la celebración de las **FIESTAS PATRONALES** de este municipio, correspondientes al **AÑO 2024** y habiéndose programado la celebración de numerosos eventos en el **RECINTO FERIAL** de Illescas, tales como atracciones, conciertos, fuegos artificiales, espectáculos taurinos, etc, se considera adecuado la instalación y explotación de bares en tal ubicación, en orden, por un lado, a fomentar el esparcimiento y ocio de los vecinos, y por otro, a atender los intereses de los comerciantes del sector hostelero y las expectativas de los ciudadanos de poder disfrutar de los mismos servicios que en la zona centro del municipio.

Considerando que la instalación de estos bares se realizará en la vía pública, por lo que, sobre la base del art. 79.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 2.2 del Reglamento de Bienes de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio (RBEL), donde se establece que son bienes de dominio público los destinados a un uso o servicio público y se caracterizan por ser inalienables, inembargables e imprescriptibles según establece el art. 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

Asimismo, según el art. 75 del citado RBEL, la utilización de los bienes demaniales puede ser:

“1º. Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de modo que el uso de unos no impida el de los demás interesados, y se estimará:

o a) General, cuando no concurren circunstancias singulares.

o b) Especial, si concurrieran circunstancias de este carácter por la peligrosidad, intensidad del uso o cualquiera otra semejante.

2º. Uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados.

3º. Uso normal, el que fuere conforme con el destino principal del dominio público a que afecte.

4º. Uso anormal, si no fuere conforme con dicho destino.”

Teniendo en cuenta, que la ocupación del dominio público que se pretende se llevará a cabo de **forma temporal** y con **instalaciones desmontables**, mediante un **USO COMÚN ESPECIAL** de **BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**, sujeto a autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del RDL 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Estas autorizaciones se otorgarán directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitare el número de las mismas, en cuyo caso se otorgarán en **régimen de concurrencia a través de procedimiento de licitación**.

Visto el informe elaborado en fecha 15 de mayo de 2024 por la Responsable del Departamento de Fiestas y Turismo donde pone de manifiesto, entre otros, que, por motivos del espacio donde se instalarán los bares y las dimensiones de cada una de las carpas -puestos, que serán tipo jaima y no superarán los 5 m x 5 m; en caso de terraza, el límite será de 10 m x 5 m, incluida carpa y terraza, el número **máximo** de autorizaciones que se concederán será de OCHO CARPAS-PUESTOS SIN TERRAZA y OCHO CARPAS-PUESTOS CON TERRAZA.





Ayuntamiento de Illescas

Por ende, y a la vista de la limitación del número de autorizaciones, es necesario la realización de **procedimiento de licitación para autorizar las mismas**. Esta tramitación se realizará mediante concurrencia, por procedimiento abierto, con publicación de anuncio de licitación en el Perfil de contratante contenido en la página web: <https://contrataciondelestado.es>; y tramitación Ordinaria, con Varios Criterios de Adjudicación, adjudicándose a la oferta que presente la mejor relación calidad – precio.

En este sentido, se ha elaborado en fecha 20/05/2024 por la Responsable del Departamento de Fiestas y Turismo las bases que van a regir el proceso de licitación para autorizar la **instalación de Carpas-Puestos para ejercer la actividad de Bar/Pub en la Plaza del Recinto Ferial**, durante las **Fiestas Patronales 2024**, en concreto, **desde el día 29 de AGOSTO al 2 de SEPTIEMBRE de 2024**.

Asimismo, consta expedido en fecha 20/05/2024, informe por la Secretaria accidental sobre el procedimiento a seguir.

Por todo lo expuesto, el procedimiento de licitación tendrá como objeto del contrato **“La autorización para la instalación en el dominio público de carpas – puestos para ejercer la actividad de bar/pub en la plaza central del recinto ferial. Fiestas Patronales 2024”**.

El Ayuntamiento percibirá del concesionario un canon, que tendrá la naturaleza jurídica de tasa, habida cuenta de la utilización de aprovechamiento especial de bienes de dominio público que lleva aparejada una utilidad económica para el concesionario, en aplicación de la Ordenanza Fiscal de la “Tasa por Colocación de Puestos, Barracas, Casetas de Ventas, Espectáculos o Atracciones situados en Terrenos de Uso Público e Industrias Callejeras y Ambulantes”, todo ello, teniendo en cuenta además, los gastos correspondientes a las conexiones y suministros de agua y electricidad. Por ende, se fija como **CANON** de:

CARPA-PUESTO SIN TERRAZA: 300,00 € por carpa/puesto.

CARPA-PUESTO CON TERRAZA: 350,00 € por carpa/puesto.

El canon podrá ser **MEJORADO AL ALZA por las personas licitadoras**.

Asimismo, las personas propuestas para obtener autorización estarán obligados a constituir una **GARANTÍA DEFINITIVA** por importe de **200,00 €**, a disposición del Ayuntamiento y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 108 LCSP.

Considerando que el art. 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala de forma expresa que se encuentran excluidas de la presente ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los de concesión de obras que se regulan por su legislación específica.

Dado que la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas en su art. 92 regula el régimen de concurrencia como forma de concesión de las autorizaciones en el supuesto de que se encuentre limitado su número, por lo que el presente procedimiento de licitación se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por la LCSP y en lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción de estos contratos, se regirá por las normas del derecho privado, sin perjuicio de lo establecido en las bases que rigen la licitación que se configuran como ley ante las partes.





Ayuntamiento de Illescas

No siendo necesario informe de intervención, en tanto en cuanto, la licitación no supone un gasto para la hacienda local.

Resultando que, este contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las Bases que se realicen al efecto, y le será de aplicación la siguiente normativa: Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales en materia de Régimen Local; RD 1372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales; Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en aquellos preceptos declarados básicos por la D.F. 2ª); Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes sobre la materia.

Visto lo anteriormente expuesto, en virtud de las competencias que me son atribuidas de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar el procedimiento de licitación abierto, tramitación ordinaria, para la **“AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN EN EL DOMINIO PÚBLICO DE CARPAS – PUESTOS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE BAR/PUB EN LA PLAZA CENTRAL DEL RECINTO FERIAL. FIESTAS PATRONALES 2024”**.

SEGUNDO.- Aprobar las bases elaboradas en fecha 20/05/2024 por la Responsable del Departamento de Fiestas y Turismo las bases que van a regir el proceso de licitación para autorizar la **instalación de Carpas-Puestos para ejercer la actividad de Bar/Pub en la Plaza del Recinto Ferial, durante las Fiestas Patronales 2024, en concreto, desde el día 29 de AGOSTO al 2 de SEPTIEMBRE de 2024,** fijándose un canon que podrá ser mejorado al alza por los petitionarios de **300€** por carpa/puesto **sin** terraza y **350€** por carpa/puesto **con** terraza y una garantía definitiva por importe de **200,00 €**.

TERCERO.- Promover la apertura del procedimiento de licitación, para que se presenten las ofertas, en la forma indicada en las bases, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del Anuncio de convocatoria en el **PERFIL DEL CONTRATANTE** del Ayuntamiento de Illescas contenido en la **PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO** (<https://contrataciondelestado.es>).

CUARTO - Dar traslado de la presente resolución a las Concejalía de Obras y Urbanismo, a la Concejalía de Economía y Hacienda, al Área de Secretaría – Patrimonio, al Área de Intervención – Recaudación, y a los Servicios Técnicos Municipales a los efectos oportunos, dejando constancia en el expediente de su razón.

En Illescas,
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Documento firmado electrónicamente

